

Santiago, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

A LO PRINCIPAL: Se fija Audiencia de Formalización de la Investigación en la presente causa, para el **día 14 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en el EDIFICIO C, PISO 1, SALA 101**, ante este Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Avda. Pedro Montt N°1606, Edificio A, tercer piso, comuna de Santiago.

Los imputados deberán presentarse, el día de la audiencia indicada presentando algún documento de identificación, tales como cedula de identidad, pasaporte o carnet de conducir u otro semejante.

AL PRIMER OTROSÍ: Como se pide, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Procesal Penal, y sin perjuicio de que cada imputado pueda designar a un abogado de su confianza, designese Defensor Penal Público a don VICTOR EDUARDO PROVIDEL LABARCA a quién pueden contactar en Avda. Pedro Montt N° 1606 piso 5°, Edificio de la Defensoría Penal Pública, comuna de Santiago. (56-2) 225871400 o (56-2) 25871461, vprovidel@dpp.cl o llamar al CALL CENTER 6003690200.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide, a la forma de notificación señalada.

Notifíquese a los imputados **HAROLD PIZARRO ITURRIETA, Cedula Nacional de Identidad N°0007100010-9, SERGIO RODRIGO YABER LOZANO, Cedula Nacional de Identidad N°0011824131-2 y YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALÉE, Cedula Nacional de Identidad N°0010591693-0**, personalmente, de no ser posible lo anterior, se autoriza desde ya la notificación conforme, a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, previo establecimiento fidedigno de sus presupuestos legales, y en cualquiera de los casos, bajo apercibimiento del artículo 33 del Código Procesal Penal, esto es, en el evento de no comparecer injustificadamente, será conducido por medio de la fuerza pública a la presencia judicial, y quedará obligado al pago de las costas que causare, sin perjuicio de las sanciones que además se pueden imponer. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal podrá ordenar que el imputado que no compareciere injustificadamente sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación respectiva.



Para tales efectos, Exhórtese a Juzgado de Garantía de Linares para efectos de llevar a cabo la notificación legal ordenada respecto de **YAMIL ABRAHAM ANTONIO NAJLE ALÉE**.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese a la víctima por cédula, el día y hora de la audiencia.

Siendo su comparecencia de carácter voluntario.

Notifíquese a los intervenientes vía correo electrónico.

RUC N° 2401076776-4

RIT N° 11340 - 2024

Resolvió, Juez del 7º Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente. **Santiago, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.**/jvr

